

Ab.

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA DIPLATER S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00.

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00----

0000001

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil cuatro, ante mí Abogada **MARÍA PIA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparece el señor **CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y la señorita **DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO**, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en este contrato: **CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **DANIELLA**

MARIA MERCHAN ALVARADO, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DIPLATER S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, maquila, fabricación, asesoramiento técnico y distribución de artículos varios para fumigación, aerofumigación, limpieza, desinfectar, exterminio de plagas y virus; como son los insecticidas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. A operar sistemas de televisión codificados, por cable, en bandas de frecuencia de micro ondas, UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrollen para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripción, programación variada de producción nacional y extranjera, deportiva, películas de cartelera, cultural e infantil, musicales, noticieros, y documentales didácticos en vivo o diferido, y en general señales de audio y video, a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología en

---

Ab.

3

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



cualquiera de las formas que se establezca por los o reglamentos, sistemas que También utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, servicio de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamientos de equipos, maquinarias, vehículos, y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y forma continuas, de partes, piezas y repuestos para todo género, suministros de oficina. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas a ese objeto, y especialmente, en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión y radio, y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará,

evaluará, desarrollará, creará e implementará sistemas de procedimiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Podrá dedicarse a la compraventa, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos, eléctricos y ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina y maquinaria industrial y agrícola, instrumental médico y de laboratorio, sus repuestos, partes y accesorios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes, artículos para seguridad. Compra y venta de bienes inmuebles. Construcción, remodelación, diseños, demolición y traslado de todo tipo de viviendas, edificaciones. Compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y de aviación, de radio ayuda aérea y marítima, de equipos e instrumentos de navegación marítima. Podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices productos de hierro y de acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y

---

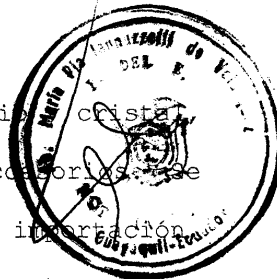
*Ab.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

0.01222



perfumería, productos de confitería, vidrio, cristales, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y comercialización de todo tipo de muebles de menaje para el hogar, comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artesanía, cerámica; artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales, agrícolas; industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica, productos textiles; productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos, equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos, para laboratorios, ortopedia; equipos de radiografía, odontológicos,

óptica, h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deportes y atletismo, juguetería, instrumentos y artículos de música, discos compactos, discos convencionales, cassettes; instrumentos y artículos de audio y video, vhs, dvd, organizadores digitales personales; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, faxes, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, fibra óptica, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados, de alimentos procesados obtenidos con productos de mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, software y hardware, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y

---

Ab.

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



0000004

comunicaciones informática; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas el

desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.-

La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,

centros comerciales, residenciales, puentes,

carreteras, caminos, obras sanitarias y

alcantarillado; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,

reparación, asesoría, instalación de: a)

Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)

Naves y aeronaves; c) Vehículos, sus equipos,

accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e

impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)

Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,

centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones

a través del internet, sistemas de redes

computarizadas, correo electrónico; CINCO.-

Compraventa, corretaje, administración, permuta,

agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis

de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar a través

de terceros, recepción y entrega de cartas y toda

clase de envíos que se clasifiquen como

correspondencia de paquetes que contengan, ropa,

regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y

artículo que sean considerados de uso personal;

cartas, documentos y toda clase de envíos que se

remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de:

a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire; importación, exportación, compra, venta, de partes y repuestos; c) Transporte, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la: La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

---

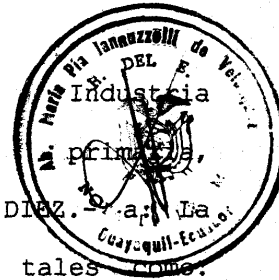
Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

9

0000005



centros de recreación; gasolineras; alimenticia; Centros de enseñanza secundaria, educación superior, técnica; explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de: caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general. Producir, distribuir y comercializar productos cárnicos aptos para el consumo humano, la producción de ganado para su posterior faenamiento, podrá instalar frigoríficos y camales para la comercialización de la carne, y distribuir las mismas, así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones, peces y otras especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón e instalación de laboratorios; c) La actividad pesquera en todas sus fases: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante

de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes; al transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/ o privado; y, otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- A la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos.

b) Realizará la producción, creación, elaboración de compañías de publicidad, y cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria, tales como: marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos; DIECISÉIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la importación, fabricación, edición, distribución, y compraventa de libros, y revistas, equipos de imprenta, repuestos,

---

*Ab.*

0000006

***María Pía Tannuzzelli de Velázquez***

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



materia prima, pulpa, tinta, encuadernación, y cualquier otro proceso industrial necesario para edición por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de publicaciones; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras del país; VEINTE.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y/o zonas de playas permitidas por la ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos que convengan a sus intereses, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y no se dedicará a la intermediación financiera.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la

sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El

capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA:**

**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO, por sus propios derechos ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. b) DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO, por sus propios derechos ha suscrito VEINTE acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR

---

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

CIENTO del valor de cada una de ellas con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente.- **OCTAVA: APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES**

accionista fundador CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO ha aportado: UNA COMPUTADORA, MARCA COMPAQ PRESARIO, MODELO UNO DOS DOS CERO, SERIE DOS NUEVE CUATRO CERO A, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas; el accionista fundador DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO ha aportado: UN TECLADO, MARCA A OPEN, MODELO CLON, SERIE NUEVE DOS OCHO CERO SEIS TRES CINCO CUATRO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas.

**NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han

resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo

Primero: Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano

supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La

administración de la compañía se ejecutará a través del

Gerente General de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:

Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las

efectuará el gerente general y/o el presidente, por la

prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía y con ocho días de

anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.

Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y

objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General

Universal.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-

---

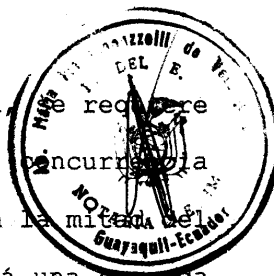
*Ab.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

0000008



Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al gerente general y al presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario, quien durará un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título

de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y/o el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo a realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrará y despedirá trabajadores, previo las formalidades de ley; g) Constituir mandatos

---

0000009

## CARTA DE VENTA



Conste por la presente que he vendido al Sr. CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO, un bien mueble de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación:

|        |                           |
|--------|---------------------------|
| BIEN   | : COMPUTADORA             |
| MARCA  | : COMPAQ PRESARIO         |
| MODELO | : UNO DOS DOS CERO        |
| SERIE  | : DOS NUEVE CUATRO CERO A |

VALOR : \$195,00 ( CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Aténtamente,

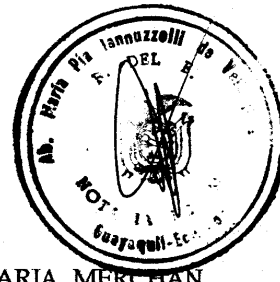
VENDEDOR

*Martha Salazar*

**AMALIA MARTHA SALAZAR VELIZ**  
C.C. # 120407076-5

Guayaquil, Septiembre 20 de 2003

0000010



## CARTA DE VENTA

Conste por la presente que he vendido a la Srta. DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO, un bien mueble de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación:

|        |                                              |
|--------|----------------------------------------------|
| BIEN   | : TECLADO                                    |
| MARCA  | : A OPEN                                     |
| MODELO | : CLON                                       |
| SERIE  | : NUEVE DOS OCHO CERO SEIS TRES CINCO CUATRO |

VALOR : \$5,00 ( CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Aténtamente,

VENDEDOR

Martha Gallegos  
AMALIA MARTHA SALAZAR VELIZ  
C.C. # 120407076-5

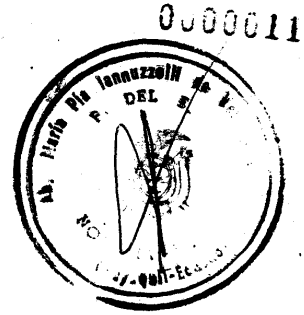
Guayaquil, Septiembre 20 de 2003

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7009550

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ELIZALDE PAREJA TRISTAN ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PINTIHOX S.A.

DIPLOTER S.A.

PLESIUS S.A.

CATAPLAN S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 05/02/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Miguel Martinez Davalos  
SECRETARIO GENERAL

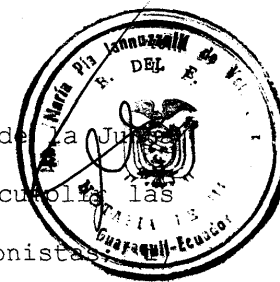
Ab.

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000012

17

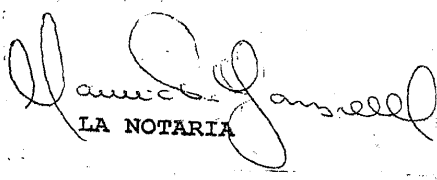


generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Presidente: Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento. Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente de la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **CLÁUSULA: AVALÚO Y DECLARACIÓN.-** Los accionistas fundadores transfieren y declaran bajo juramento que los bienes muebles aportados a la constitución de la compañía en formación son: UNA COMPUTADORA, MARCA COMPAQ PRESARIO, MODELO UNO DOS DOS CERO, SERIE DOS NUEVE CUATRO CERO A, avaluado por los accionistas en la suma de ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y UN TECLADO, MARCA A OPEN, MODELO CLON, SERIE NUEVE DOS OCHO CERO SEIS TRES CINCO CUATRO, avaluado por los accionistas en la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de América. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores

autorizan al Abogado Tristán Enrique Elizalde Pareja, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía DIPLOTER S.A., incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogado Tristán Enrique Elizalde Pareja. Registro Profesional diez mil seiscientos cincuenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al Registro de la escritura como documento habilitante los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en unidad de acto.

  
Sr. CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO  
C. C. No. 092302264-4  
C. V. No. 189-0313

  
Srta. DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO  
C. C. No. 091297416-9  
Pasaporte No. 0912974169

  
LA NOTARIA

*Ab.*

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 2 11

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA DE  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
**DIPLATER S.A.**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL CUATRO.-



*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*  
Ab. Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab.*

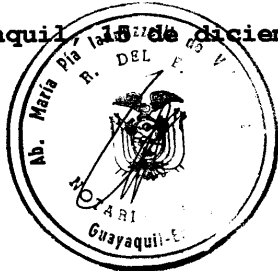
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3000014

**RAZÓN:-** Certifico que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la **constitución de la compañía Anónima denominada DIPLATER S.A.**, celebrado el veintidós de noviembre del dos mil cuatro, la aprobación por la resolución numero 04.G.IJ.0007105, a los 14 de diciembre del 2004, que contiene este testimonio.-

Guayaquil, 14 de diciembre del 2004.-



*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
**Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez**  
**NOTARIA DECIMA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

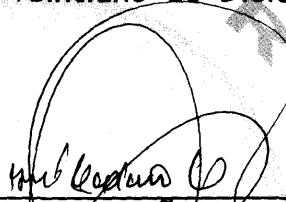


0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0007105, dictada el 14 de Diciembre del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIPLTER S.A.**, de fojas 145.642 a 145.667, Número 22.963 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.869 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre del dos mil cuatro.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 139350  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: 